

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 004-2023

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

#### INFORMA:

Que el día Primero (01) de diciembre de 2023 se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector económico y de los oferentes, la matriz de riesgos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-004-2023

**1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.** La entidad contratante es la carrera 6 Calle 5-Esquina Parque Principal.

#### 2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La alcaldía Municipal no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la Alcaldía Municipal a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

#### 3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

**"COMPRVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".FONSET"** .

Nota: Se publicará con el presente aviso de convocatoria pública, la Ficha Técnica que contiene la cantidad y especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal.

#### 4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección pertinente para la **"COMPRVENTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN- DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".FONSET"**, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.



## **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal utilizará el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará la modalidad.

### **5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del Contrato de Compraventa que se suscriba será de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

### **6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**



Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las propuestas serán presentadas en la plataforma [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

## **7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000725 del 28 de noviembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal.

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>
CDP No. 2023000624 del 20 de octubre de 2023	\$42.689.952M/CTE.

NOTA 1: El contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, es decir por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.689.952), al proponente que obtenga el menor precio ofrecido y que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems y el valor total dentro del formato de propuesta económica.

NOTA 3: Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó UN PROCESO DE COTIZACIÓN CON DIFERENTES OFERENTES DEL MERCADO PARA ESTABLECER UN PRECIO PROMEDIO.

NOTA 4: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado “Análisis del Sector”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:



- Verificación de precios con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
- Adquisiciones previas de la entidad
- Histórico de compras

**NOTA 1:** El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

**NOTA 2:** Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde

**NOTA 3:** El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

## **8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

No aplica de acuerdo con lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

## **9.- CRONOGRAMA.**

La Alcaldía Municipal se permite informar a los interesados que el cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar, de establecerlo así la Alcaldía Municipal, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior la Alcaldía Municipal realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Nota: - Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). - (\*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia. - (\*\*) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

## **10. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

En la dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) se podrá consultar el proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (5) días hábiles, término durante el cual quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones podrán presentarse por internet en el sitio



Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (sistema electrónico de compra pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores realicen el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese a la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Alcaldía, de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2, artículo 8ª de la ley 1150 de 2007). Si la Alcaldía resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la plataforma transaccional de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dado en el Municipio de Armero Guayabal al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS**

Alcaldesa Municipal (E)

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado y revisado por:	<b>Paula Andrea Tapiero Escobar</b>	Contratista Sec. Gobierno	
Revisado por:	<b>Alexander Rodriguez Mayorga</b>	Asesor externo contratación	
Revisado y aprobado por	<b>Mariam Leissly Barbosa Vargas</b>	Secretaria de Gobierno	

***Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien aprueba el documento.***

